**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**
**INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-034-2026**
**CONTRATO No. 394 DE 2026**

Entre **MARIO FERNANDO DIAZ PAVA** representante legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL – "UNIESPINAL"** (en adelante la "Entidad"), y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, comunica la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la **FUNDACIÓN ÁNGELES AZULES DEL TOLIMA**, identificada con NIT 901.622.863-7, representada legalmente por **KAROL STEFANI BARRAGÁN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.782.369, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA.

La aceptación de la misma se efectúa en las condiciones de la oferta, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIONES EN GESTIÓN DEL RIESGO, INCENDIOS FORESTALES Y PREVENCIÓN SÍSMICA DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIESPINAL.**

**ALCANCE:** Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad de la Institución Universitaria de El Espinal – UNIESPINAL de contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIONES EN GESTIÓN DEL RIESGO, INCENDIOS FORESTALES Y PREVENCIÓN SÍSMICA DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIESPINAL"**, mediante el diseño, orientación, ejecución y evaluación técnico-práctica de un Curso de Brigadistas en Gestión del Riesgo, Incendios Forestales y Prevención Sísmica, de carácter teórico-práctico y con certificación de veinte (20) horas, dirigido a trescientos (300) integrantes de la comunidad académica y administrativa de la Institución, desarrollado en tres (3) módulos teóricos y dos (2) talleres prácticos, orientado por un equipo técnico-pedagógico idóneo con componente bomberil, en las cantidades, especificaciones y calidades descritas en las condiciones técnicas exigidas y conforme a la programación de grupos que concierte el supervisor.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATO:**

**A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la invitación pública, las adendas, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y ficha técnica, para la ejecución idónea.
2. El servicio debe prestarse en la sede principal de El Espinal, en los espacios que disponga la Institución, debiendo el contratista asumir todos los gastos.
3. El contratista deberá acreditar que tiene la capacidad para ejecutar el servicio.
4. El contrato deberá ejecutarse en el municipio de El Espinal, departamento del Tolima.
5. El servicio que se ejecute con el contrato deberá desarrollarse bajo un estricto control, atendiendo el presupuesto asignado ya referenciado.
6. El contratista deberá desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
7. Conforme a lo descrito en la invitación, se debe ejecutar el servicio con altos índices de calidad y dentro del término y plazo estipulado en los estudios previos.
8. Presentar al supervisor del contrato factura detallada con valor unitario y total en las mismas condiciones en las que radicó la propuesta en virtud de la invitación, y coordinar la programación de las sesiones de acuerdo con las características exigidas, para que se certifique la prestación del servicio y se permita la verificación de las condiciones mínimas.

9. Avisar a la entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.
10. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos en los estudios previos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta, la solicitud de cotización y la invitación pública, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
11. Sostener los precios ofertados y el plazo de ejecución.
12. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Institución Universitaria de El Espinal por conducto del Supervisor.
13. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
14. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

**B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

El contratista se obliga con la Institución Universitaria de el Espinal- UNIESPINAL a:

1. Suscribir el acta de inicio con el supervisor del contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar, en las especificaciones técnicas exigidas y en la oferta presentada por el contratista.
3. Presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo con el contenido programático detallado, la metodología, la conformación de los grupos y el cronograma de sesiones, para su aprobación.
4. Desarrollar el Curso de Brigadistas en Gestión del Riesgo, Incendios Forestales y Prevención Sísmica con una intensidad de veinte (20) horas por participante, abarcando los tres (3) módulos teóricos y los dos (2) talleres prácticos descritos en las condiciones técnicas exigidas, para trescientos (300) integrantes de la comunidad académica y administrativa de la Institución.
5. Garantizar que el curso sea orientado por el equipo técnico-pedagógico mínimo ofertado y acreditado en la propuesta, y abstenerse de reemplazar a cualquiera de sus integrantes sin autorización previa y escrita del supervisor, caso en el cual el reemplazo deberá cumplir un perfil igual o superior al acreditado.
6. Suministrar los materiales didácticos, equipos, extintores, camillas rígidas, elementos de inmovilización, insumos y elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de los módulos y de los talleres prácticos.
7. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para el desarrollo de los talleres prácticos, en especial durante la práctica de extinción de fuego controlado, delimitando las zonas seguras, disponiendo de los elementos de control y respuesta y garantizando la supervisión permanente de los instructores.
8. Llevar el control de asistencia de cada sesión y aplicar las evaluaciones teórico-prácticas a los participantes.
9. Expedir y entregar a cada participante que cumpla los requisitos de asistencia y evaluación el certificado del curso con intensidad de veinte (20) horas.
10. Presentar al supervisor un informe final de ejecución que contenga las listas de asistencia, los resultados de las evaluaciones, el registro fotográfico, la relación de los certificados expedidos y las recomendaciones para el fortalecimiento de la brigada de emergencias de la Institución.
11. Mantener al personal vinculado a la ejecución del contrato afiliado y al día en sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales.
12. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.

13. Facturar con el cumplimiento de los requisitos legales y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.
14. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

**ANEXO DE LA OFERTA ACEPTADA**: Las obligaciones descritas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-034 de 2026 se ejecutarán con base en la oferta económica presentada por el proponente, la cual hace parte integral de la presente Comunicación de Aceptación.

**FORMATO No. 03**
**PROPUESTA ECONÓMICA**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC – 034 - 2026**

En mi condición de proponente manifiesto que la propuesta económica es por el valor que a continuación enuncio:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO DE BRIGADISTAS EN GESTIÓN DEL RIESGO, INCENDIOS FORESTALES Y PREVENCIÓN SÍSMICA, CERTIFICADO DE VEINTE (20) HORAS: conforme a las condiciones técnicas exigidas en el numeral 2.1.3 de los estudios previos y en el Formato No. 02, incluido el equipo técnico pedagógico, los materiales, equipos e insumos y la certificación de cada participante. | 300 | $ 162.000 | $ 48.600.000 |
| SUB - TOTAL | | | | **$ 48.600.000** |
| VALOR IVA | | | | **$ 00** |
| TOTAL | | | | **$ 48.600.000** |

**Nota:** (El servicio de educación no formal, es una actividad meritoria para nuestra Fundación por lo cual está exento de IVA, según el artículo 476 del estatuto tributario colombiano)

**C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:**

Son obligaciones de La Institución Universitaria Espinal – UNIESPINAL.

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Disponer de los espacios físicos de la Institución y convocar a los participantes para el desarrollo del curso.
3. Suscribir un acta de inicio.
4. Ejercer la supervisión general del contrato.

5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

**TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, sin que en ningún caso exceda el 31 de diciembre de 2026. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal.

**CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el municipio de El Espinal (Tolima), en la sede principal de UNIESPINAL (Calle 18 Carrera 1 Barrio Arkabal), en los espacios físicos que disponga la Institución para el desarrollo de los módulos teóricos y de los talleres prácticos.

**QUINTA: VALOR:** CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($48.600.000,00), correspondiente a trescientos (300) participantes a un valor unitario de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($162.000,00) por participante, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2026.

**SEXTA: FORMA DE PAGO:** La Institución Universitaria de El Espinal – UniEspinal realizará el pago del valor del contrato mediante un ÚNICO PAGO, una vez ejecutado en su totalidad el curso, de acuerdo con el número de participantes efectivamente capacitados y certificados y según el valor unitario ofertado, previa presentación de la factura electrónica, del informe final de ejecución con sus soportes, de la certificación de cumplimiento expedida a entera satisfacción por parte del supervisor y de la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012.

**NOTA 1.** Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario.

**NOTA 2.** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

**SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 59526 del 30 de octubre de 2026, rubro A-02-02-02-009-002 Servicios de Educación, fuente Propios, con recursos de la vigencia 2026.

**OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** LA ENTIDAD podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: **MULTAS:** La Institución Universitaria de El Espinal podrá sancionar al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0,1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las

obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Institución Universitaria de El Espinal – UniEspinal, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma, o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado en que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

**NOVENA: GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, el contratista constituirá, a favor de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

**SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

| TIPO O CLASE DE GARANTÍA | COBERTURA O NIVELES DE AMPARO | PORCENTAJE O VALORES | VIGENCIA / ETAPA |
|---|---|---|---|
| ***Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015*** | Cumplimiento de las Obligaciones | Diez (10%) del valor del contrato | Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

La Institución Universitaria de el Espinal - UNIESPINAL, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que La Institución Universitaria de el Espinal - UNIESPINAL, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ENTIDAD podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una

nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza a la ENTIDAD a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

**DÉCIMA: CONTROL Y SUPERVISIÓN.** De conformidad con lo establecido en los Artículos 4º, 5º y 14, numeral 1º de la Ley 80 de 1993, se designa como Supervisor a DANIELA SAAVEDRA ARIAS en su condición de VICERRECTORA ADMINISTRATIVA o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar al ordenador del gasto con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al ordenador del gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la entidad. 12. Elaborar y entregar al GRUPO DE CONTRATACION, para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes, dentro de los plazos de ley. 13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. Rendir informe final de la ejecución del contrato. 15. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

**DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Y en los plazos descritos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**DECIMA SEGUNDA: LEY DE TRANSPARENCIA:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, EL CONTRATISTA autoriza la publicación de los datos exigidos en la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

**DECIMA TERCERA: HABEAS DATA – AUTORIZACIÓN PARA TRATAR LOS DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA, por medio del presente manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontanea que autoriza a LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL para dar tratamiento de los datos personales o los datos personales de la persona que representa, que se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todos los casos EL CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley, derechos que podrá ejercer ante LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL -

UNIESPINAL, así como a revocar la autorización otorgada en la presente aceptación de oferta para tratar los datos personales, mediante escrito radicado al supervisor.

**DECIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO:** EL CONTRATISTA, sea Persona Natural o Persona Jurídica, autoriza que sean remitidas comunicaciones y notificaciones judiciales al correo (s) aportado en la Carta de Presentación de la Oferta o al correo mencionado en el Certificado de Existencia y Representación legal – Dirección para Notificación Judicial, según sea el caso.

**DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía postcontractual.

**DECIMA SEXTA: APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES**. A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, así:

- Cláusula de interpretación: En caso de surgir discrepancias entre LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL y EL CONTRATISTA, respecto de las estipulaciones del contrato, que pudieran influir en la prestación del servicio, LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia.

- Modificación unilateral: Si durante la ejecución del contrato y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio, se hace necesario introducir variaciones en el contrato; y si sobre el particular LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL y EL CONTRATISTA no llegan a un acuerdo, LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL – UNIESPINAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en lo pertinente.

- Terminación unilateral: LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL dispondrá la terminación anticipada del contrato en las causales contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

**DECIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan a LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

**DECIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por Mutuo acuerdo entre las partes. 2. por agotamiento del

objeto o vencimiento del plazo. 3. Por fuerza Mayor. 4. Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. 5. Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 6. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento dentro del término que se señale para el efecto.

**DÉCIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Garantías (Cuando Aplique). 3. Aprobación de las Garantías (Cuando Aplique).

La comunicación de esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con la publicación de esta comunicación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

**DIRECCIÓN DE CONTACTO**: Instalaciones de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL, ubicada en la Calle 18 Carrera 1ª Barrio/Arkabal Espinal, Tolima.

Dada en El Espinal - Tolima, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).